

CONVENIO ACADÈMICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÒGICO EUROAMERICANO Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÒGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

COMPARECIENTES.-

Comparecen, a la suscripción del presente Convenio Académico Interinstitucional, por una parte, El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, legalmente representado por su Rector, Señor Máster Roberto Tolozano Benites, que en delante se podrá denominar como "El Instituto Bolivariano" y por la otra el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano, legalmente representado por su Rector Señor Jorge Enriquez Ruiz, que en delante se podrá denominar como "El Instituto Euroamericano".

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- El Instituto Bolivariano es una Institución de Educación Superior de Derecho Privado con personería jurídica, con autonomía académica, administrativa y financiera, con registro del Conesup No. 09-030, con Domicilio Principal en la ciudad de Guayaquil y su área de docencia es la provincia del Guayas.

2.- El Instituto Tecnológico Superior Euroamericano es una Institución de derecho privado con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera, creado mediante Resolución RCP. S19 N° 496.03 de 26 de Noviembre del 2003, otorgado el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP). Su domicilio civil es la ciudad de Guayaquil y su área de docencia es la provincia del Guayas.

SEGUNDA: OBJETO

Son objetivos del presente Convenio:

1.- Crear las condiciones para emprender conjuntamente los programas académicos, así como para complementar el uso de los recursos institucionales, en proyectos de investigación aplicada y de extensión para la comunidad inmediata.

2.- Permitir la transferencia de los estudiantes entre ambas instituciones para la continuación de estudios de las diferentes carreras compatibles luego de que se realice la correspondiente homologación, sean éstas de nivel técnico o tecnológico.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de las partes:

1- Designar oficialmente la autoridad, que tendrá la responsabilidad de la coordinación y correcta ejecución de este Convenio.

2.-Establecer programas conjuntos en las áreas de Investigación Científica y Vinculación con la comunidad.

3.-Recibir a los estudiantes que deseen transferirse de una Institución a otra, equiparando las materias, el sistema de créditos y más requisitos de estudios de titulación, en el marco de los Reglamentos propios de cada Institución.

4.-Conceder los títulos, del nivel tecnológico, a los estudiantes que se transfieran en base al Convenio.

5.-Entregar, toda la Información y documentos que esta requiera, para legalizar los estudios y otorgar los títulos de forma legal a los estudiantes que se transfieran entre ambas instituciones.

6.-La homologación de las materias no tendrá costo para el estudiante, el mismo que deberá someterse a las políticas económicas y académicas de la nueva institución.

7.- Facilitar el uso de las áreas recreativas entre ambas instituciones.

CUARTA: RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

1.- Ejecutar el presente Convenio, con la mayor ética, apego a la Ley y siempre buscando la calidad, en base al dialogo de las dos instituciones que permita tomar decisiones de consenso.

2.- Fomentar el Intercambio de los Docentes, que tengan el perfil de Educación Superior, previo acuerdo de las partes.

3.- Trabajar en tecnologías propias para el desarrollo de la región.

4.- Impulsar programas de investigación y difusión cultural, científica, social, deportiva que acuerden por escrito las partes, debidamente legalizadas por cada institución.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, se administrará por un Consejo de Coordinación que se encargará del seguimiento del mismo, estará integrado por:

- El Rector de cada Instituto o su delegado
- Los coordinadores nombrados de cada Institución
- Un Secretario del Consejo que será nombrado alternativamente por una de las Instituciones que intervienen en el Convenio

Todo acuerdo se formalizará por escrito. El Consejo de Coordinación del Convenio, resolverá todos los aspectos operativos al presente instrumento.

SEXTA: LIMITACIONES

Cada Institución se reserva el derecho de ofertar sus propios productos académicos institucionales, así como de conformar otras alianzas estratégicas, en el marco de lo que establece la Ley.

SEPTIMA: PLAZO


Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del mismo. Pudiendo ser renovado, en forma expresa y por escrito, por periodos iguales de acuerdo con las partes.

El Convenio podrá ser modificado, solo por consenso de las partes.

Para constancia firman las partes en tres ejemplares del mismo tenor y contenido.
Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de Enero del año dos mil once.

Por el Instituto De Formación

Por el Instituto Euroamericano



Belinda Lema Cachinell
Rectora



Marielisa Marques Gutiérrez
Promotor



Jorge Enriquez Ruiz
Rector